



ACUERDO No. CSJMEA18-203
14 de diciembre de 2018

“Por medio del cual se ordena la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y en concordancia con los Acuerdos PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009, así como las facultades establecidas en el Acuerdo 10561 del 17 de agosto de 2016 expedido por la Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA18-10 de enero 31 de 2018, se ordenó la suspensión del reparto de acciones de tutelas a los cuatro (4) jueces que realizan la función de control de garantías, con el fin de que con la capacidad instalada en cada despacho evacuaran como mínimo de ocho (8) audiencias diarias, mediante la completa ocupación de su jornada ordinaria, con lo cual quedará proscrita la utilización de tiempo adicional de disponibilidad laboral de los mismos jueces.

Con ocasión a lo anterior, mediante Acuerdo CSJMEA18-18 de febrero 12 de 2018, se reestructuró transitoriamente el reparto de acciones de tutela a nivel de los Juzgados Municipales de Villavicencio, concretándose la asignación por cada dos acciones constitucionales de tutela, por un lado, una iría para los Jueces de Responsabilidad Penal para Adolescentes, por cuanto que son los que actualmente manejan una menor carga laboral; y por otro lado, una sería repartida entre los demás juzgados de categoría municipal.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que este Distrito Judicial entra a vacancia judicial de fin de año 2018, durante el jueves 20 de diciembre de 2018, inclusive hasta el jueves 10 de enero de 2019, razón por la cual se considera necesario ordenar la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, a partir del martes 18 de diciembre de 2018.

En aras de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios correspondientes a la administración de justicia 1.3.1, celeridad y oralidad 1.3.2, al relativo a la eficiencia 1.3.7, al principio de la creatividad y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial y al 2.1.1.2 consistente en propender por mantener la administración de justicia al día.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Ordenar la apertura de reparto de acciones constitucionales a los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías de Villavicencio, en igual proporción con los jueces que se quedan laborando durante la vacancia judicial, a partir del martes 18 de diciembre de 2018.


ARTÍCULO 2°: Suspender el reparto de acciones constitucionales, a partir del 19 de diciembre de 2018, a todos los despachos judiciales de Villavicencio que entran a vacancia judicial colectiva, con el fin de salvaguardar la prestación del servicio de justicia en materia constitucional respecto de los usuarios.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese este Acuerdo de manera inmediata a los Jueces mencionados en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, al Consejo Superior de la Judicatura, al Director Seccional de Administración Judicial, al Jefe de Oficina Judicial y Soporte Tecnológico, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los catorce (14) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

 REDM/CEBC